

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: SUCESIÓN
Causante	: HELIBERTO CERQUERA PASTRANA (Q.E.P.D.)
Demandante	: JUAN DIEGO CERQUERA CONDE
Radicación	: 2023-00335

Al proferirse auto de fecha cuatro (04) de agosto de 2023, por medio del cual se admitió la demanda, se incurrió en un error al digitar el nombre del apoderado de la parte demandante, por lo que se procederá a corregir la misma, a fin de precisar de que la apoderada de la parte demandante es MARIA CAMILA ROJAS ECHAVARRIA.

De otro lado, se ordenó el emplazamiento conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, siendo la norma correcta, la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, siguiendo las voces del artículo 286 del Código General del Proceso y previa advertencia de la parte demandante, como efectivamente se advierte un error puramente aritmético, se

RESUELVE

PRIMERO-. CORREGIR el numeral CUARTO del auto calendado el cuatro (04) de agosto de 2023, el cual quedará así:

“**CUARTO-. ORDENAR** el emplazamiento de todos los que se crean con derecho a intervenir en este proceso, en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría, hágase la inscripción del emplazamiento al Registro Nacional de Personas Emplazadas”

SEGUNDO-. CORREGIR el numeral SEPTIMO del auto calendado el cuatro (04) de agosto de 2023, el cual quedará así:

“**SÉPTIMO-. RECONOCER** personería jurídica al estudiante **MARIA CAMILA ROJAS ECHAVARRIA** adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, en los términos del poder conferido.”

TERCERO-. MANTENER incólumes los demás numerales de la providencia.

NOTIFÍQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY